

Expediente: **3625/23**

Carátula: **SANNA MARIA CRISTINA Y OTROS C/ MEDINA MARIO OSCAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20309201265 - SANNA, MARIA CRISTINA-ACTOR

20309201265 - SANNA, NESTOR RAUL-ACTOR

90000000000 - MEDINA, MARIO OSCAR-DEMANDADO

20309201265 - SANNA, ROSA ALICIA-APODERADO COMUN DE LA PARTE ACTORA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3625/23



H106038234490

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: "SANNA MARIA CRISTINA Y OTROS c/ MEDINA MARIO OSCAR s/ DESALOJO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 3625/23.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: VILLALVA, VICTOR WALTER - 02/12/2024 11:20.

San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2024.

1) Téngase al compareciente por presentado y por parte, con el domicilio constituido a los efectos legales, désele intervención de ley.

2) Notifíquese al letrado **Villalva Victor Walter** para que en el término de tres días acredite el carácter invocado, bajo apercibimiento de ley, acompañe bono profesional (art. 26 ley 6059) y cumpla con el art. 27 de la ley 6059, bajo apercibimiento de posponer a su respecto el dictado del auto regulatorio hasta tanto se acredite su cumplimiento y sin perjuicio de comunicar su conducta a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y al Colegio de Abogados. Asimismo en igual término; acompañe tasa de justicia por apersonamiento bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento del pago de la misma; la cual se incorporará a la planilla fiscal a practicarse oportunamente.

3) De la nulidad articulada, córrase traslado por el término de cinco días a la parte actora. Hago constar que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de razón (art. 187 Procesal - ley 9531). Suspéndanse los términos procesales que estuvieren corriendo a partir del cargo del escrito precedente. ILGL - 3625/23

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.